



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Sábado, 24 de diciembre de 1994

Núm. 292

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ADMINISTRACION DE PONFERRADA

Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre de 1990, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 5 del artículo antes citado, se comunica, por medio del presente, la notificación de la diligencia de embargo siguiente del deudor Transportes y Excavaciones Socana, S.L.:

Notificación de la diligencia de embargo de autorizaciones de transporte.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica la diligencia de embargo de Autorizaciones de Transporte practicada el 24 de octubre de 1994.

Diligencia de embargo de autorizaciones de transporte.

En el expediente de apremio administrativo que, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se instruye contra el deudor de la Hacienda Pública, cuyos datos identificativos, deudas, importes y domicilio conocido se detallan a continuación:

Deudor: Transportes y Excavaciones Socana, S.L.

NIF: B24088023

Domicilio: Calle Carral, 1, 24400, Ponferrada (León).

Deudas:

Clave liquidación	Concepto	Importe
A2411993300000712	IVA paralela a ingr.	292.069
K1610194020143555	Sanción tráfico	42.000
K1610194020144545	Sanción tráfico	12.000
	Total deudas	346.069
	Costas e intereses	150.000
	Importe ingresado	0
	Importe a embargar	496.069

Notificados los débitos detallados y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, *Boletín Oficial del Estado* de 3 de enero de 1991), sin que se hayan satisfecho las deudas que se detallan, y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 16 de septiembre de 1994 por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declaran embargadas las autorizaciones de transporte titularidad del deudor que se detallan a continuación:



Autorizaciones de transporte embargadas

Clase de tarjeta Número de tarjeta

MDP-Nacional Transporte de servicio privado complementario, vehículo LE-9601-J

El importe total de la responsabilidad a que se afectan la autorización embargada por principal, recargos, intereses y costas, asciende a 496.069 pesetas.

Del embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro General de Transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte-sección de títulos habilitantes.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, requiriéndole en dicho acto la entrega de las correspondientes tarjetas de transporte.

Por la presente notificación se le requiere para que entregue las Tarjetas de Transporte acreditativas de las autorizaciones embargadas.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el Jefe de la Unidad de Recaudación o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, con Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse dichos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora.-Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora conforme a la legislación vigente.

Ponferrada, 22 de noviembre de 1994.-El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.-V.º B.º: El Administrador, Carlos González Zanuy.

Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber:

Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre de 1990, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 5 del artículo antes citado, se comunica por medio del presente el embargo de los bienes que a continuación se relacionan para cada deudor:

MUNICIPIO DE: PONFERRADA
EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES
Art. 120 R.G.R.

Nombre y apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha Prov.
CORVEGA SL	B24092900	AV LA CEMBA,109	45.203	30	26-01-94
DIÁZ GARCIA ANTONIO	10034519	CL DOCTOR MARANON,12 4A	626.532	576.402	24-02-94
FERNANDEZ BELLO REINER	10046075	CL CAPITAN CORTES, 19	15.242	1.265	03-09-93
GONZALEZ DIAZ M PURIFICACION	10054770	CL PRINCESA, 6 2I	25.200	25.200	16-03-94
RIESCO SANCHEZ RAFAEL	9976425	CL GOMEZ NUÑEZ, 26 4A	66.356	1.093	12-01-94
SUAREZ SALGADO FERNANDO	10048341	AV MARIA, 1 5	24.000	24.000	14-09-93
TRANSP. EXCAVACIONES SOCANA	B24088023	CL CARRAL,1	54.000	4.365	14-09-93

EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS
(Embargo de devoluciones)
Art. 122 R.G.R.

DIÁZ GARCIA ANTONIO	10034519	CL DOCTOR MARANON, 12	612.000	16.304	24-02-94
FLOPPY DISK SL	B24212680	CL DOCTOR FLEMING, 21	18.880	15.997	14-06-94
IGLESIAS CAMUJAS M CONCEPCION	71485252	AV AMERICA, 10 3A	114.179	114.179	16-03-94
RODRIGUEZ CASTRO JOSE MANUEL	35257018	AV PORTUGAL,13	60.000	60.000	27-05-94

EMBARGO DE BIENES MUEBLES
Art.134 R.G.R.

DIÁZ GARCIA ANTONIO	10034519	CL DOCTOR MARANON, 12	795.696	Vehículo marca:B.M.V. modelo:524 D, matrícula:LE 0034 X	24-02-94
EXPORTACIONES AGR.BIERZO SA	A24042889	CL CARBON,1	643.607	Vehículo marca: CITROEN Modelo: EX-TRD-TURBO, Matrícula: LE-5014-0.	06-06-94

TIPO DE BIEN: VALORES NEGOCIABLES
Art. 121 R.G.R.

FIEZ. TRIGALES PEREZ YOLANDA	10021955	AV CASTILLO, 12	40.197	Dos mil doscientas cin- cuenta acciones(2.250) de MINA LA CAMOCHA.	03-03-94
------------------------------	----------	-----------------	--------	--	----------

MUNICIPIO DE:BEMBIBRE
EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES
Art. 120 R.G.R.

ARIAS MATA JOSE	10052601	BO PUENTE NUEVO,0	12.000	2.898	14-09-93
-----------------	----------	-------------------	--------	-------	----------

MUNICIPIO DE: BENUZA
EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES
Art. 120 R.G.R.

PÉREZ MARTÍN MAGIN 6537155 LG POMBRIEGO 26.151 26.151 26-05-93

MUNICIPIO DE: FABERO
EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES
Art. 120 R.G.R.

RODRÍGUEZ ESTEVEZ JUAN ANT. 10064421 CL TEMPLARIOS, 8 2B 30.000 30.000 14-09-93

MUNICIPIO DE: MOLINASECA
EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS
Art. 122 (embargo devoluciones)

CUARCITAS DE MOLINASECA SL B24261042 CR ONAMIO,1 102.000 102.000 29-04-94

MUNICIPIO DE: PUENTE DOMINGO FLOREZ
EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS
Art. 122 (embargo devoluciones)

TALLERES CASTRO VAZQUEZ SA A24024614 LG PUENTE D. FLOREZ 32.723.247 168.156 26-04-93

MUNICIPIO DE: TORENO DEL SIL
EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES
Art. 120 R.G.R.

SÁNCHEZ CAMPA PERIÑÁN FRANC. 31172414 CL GANDARA BLOQUE 4 2A 24.000 24.000 14-09-93

MUNICIPIO DE: VEGA DE VALCARCE
EMBARGO DE CUENTA CORRIENTES
Art. 120 R.G.R.

YEBRA VAZQUEZ INDALECIO CL CAMPO FERIA,0 306.199 113.556 29-04-94

MUNICIPIO DE: VILLABLINO
EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTE
Art. 120 R.G.R.

NAVARRO ARROYO M ANGELES 2515792 AV ASTURIAS,93 48.653 48.653 26-10-93

EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS
Art. 122 R.G.R. (embargo devolución)

GARCÍA LOSADA DAVID 9964904 AV CONSTITUCION, 20 3A 4.587.418 124.890 12-09-90

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional –Secretaría Delegada en León–, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada, 26 de julio de 1994.–El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.–V.º B.º: El Administrador, Carlos González Zanuy.

12081

Núm. 12091.–35.616 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Don Laureano Álvarez García, Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación Altas y Bajas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en León.

Hace saber: Que a los trabajadores por cuenta propia o autónomos que en la relación que sigue se expresan, actualmente en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, aunque ninguno viene cumpliendo con su obligación de cotizar al mismo, se les ha incoado expediente de formalización de baja de oficio por resultar desconocidos en los domicilios que han hecho constar al solicitar el alta, determinándose para cada uno de ellos la fecha que figura en esta relación en función de las diversas circunstancias que constan en los expedientes (fechas de alta en otro Régimen de la Seguridad Social, de la declaración de crédito incobrable, de la baja como empresarios, etc.).

Lo que se pone de manifiesto a los interesados en el procedimiento antes de redactar la pertinente propuesta de resolución, para que en un plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes en orden a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992).

NOMBRE	NUMERO IDENTIFIC.	MUNICIPIO	FECHA BAJA (efectos prestaciones)	OBLIG. COTIZAR (efectos cotización)
COCA CUETO, LUIS	24/203307/61	LEON	01/05/89	30/04/89
MERINO AGUADO PROCOPIO FLORENCIO	24/206356/ 6	SANTOVENIA VALDONCIN	01/01/85	31/12/84
MILLAN GONZALEZ, JOSE	24/206907/72	LEON	01/08/84	31/07/84
CORDERO GONZALEZ, M. VALENTINA	24/208884/12	LEON	01/01/92	31/10/92
GUTIERREZ GONZALEZ, MARIO	24/208960/88	LEON	01/12/92	30/11/92
BARRIO RODRIGUEZ, ARTURO	24/209405/48	LEON	01/07/91	30/06/91
GARBAJOSA BALBAS, ROBERTO	24/210283/53	LEON	11/10/85	30/09/85
FRANCISCO CASTELLANOS, PATRICIO	24/403592/41	POLA DE GORDON	01/12/77	30/11/77
RABADE DIAZ, RODOLFO	24/405510/19	LEON	01/01/91	31/12/90
CALLADO SAGUILLO, JAIME	24/408427/26	LEON	01/06/89	31/01/92
GARCIA GARCIA, RAIMUNDO	24/500218/55	LEON	01/07/90	30/06/90
ROMO MARIÑO, CRESCENCIO	24/502895/16	SAN ANDRES RABANEDO	01/12/89	30/11/89
GUERRA PUERTO, EVENCIO	24/505063/50	LEON	01/04/85	31/03/85
LOPEZ CARBALLEDA, JUAN MANUEL	24/505640/45	LEON	01/06/92	31/05/92
MARTIN ALONSO, ARMANDO	24/505868/79	ASTORGA	01/01/84	31/12/83
ANIEVAS FERNANDEZ, ROBERTO	24/506205/28	LEON	01/12/86	30/11/86
ARIAS ROBLES, JULIO	24/700769/10	LEON	01/06/90	29/02/92
FERNANDEZ CASTAÑO, JESUS	24/700824/65	MANSILLA DE MULAS	01/03/81	28/02/81
CARANDE DOMINGUEZ, ERAIDES	24/700884/28	LEON	01/02/88	31/01/88
FONTANILLO ARROYO, JOSE	24/701674/42	SANTOVENIA VALDONCIN	01/04/87	31/03/87
CALVO PEINADO, MANUEL	24/702410/ 2	CISTIerna	01/01/88	31/12/87
LOPEZ CORDOBA, RAMON	24/702864/68	ASTORGA	01/10/82	30/09/82
APARICIO FERRER, M. JOSEFA	24/702891/95	LEON	01/08/93	31/07/93
BARROS MIGUEZ, FERNANDO	24/703046/56	SANTA MARIA PARAMO	01/11/86	31/10/86
SEOANE ALBIN, MANUEL	24/703063/73	LEON	01/08/84	31/07/84
CANSECO LOPEZ, ANA MARIA	24/703075/85	LEON	01/12/90	30/11/90
FONTANO COELLO, SANTIAGO	24/703088/ 1	LEON	01/06/87	31/05/87
SANDOVAL FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	24/703417/39	PAJARES DE OTEROS	01/12/87	30/11/87
BERROS ALVAREZ, MIGUEL	24/703796/30	LEON	01/08/82	31/07/82
DIEZ REVUELTA, HECTOR	24/703819/53	LEON	01/01/91	31/12/90
BARREIRO LOPEZ, RAMON MARIA	24/704297/46	LEON	01/04/90	31/03/90
GONZALEZ JUAREZ, VISITACION	24/704635/93	LEON	01/09/87	31/08/87
GARCIA AMORES, ANASTASIO	24/705043/16	LEON	01/07/90	30/06/90
FUERTES ALONSO, MARIA PILAR	24/705127/ 3	SAN ANDRES RABANEDO	01/02/92	31/01/92
LORENZO SANTAMARINA, MANUEL J.	24/705273/52	LEON	01/04/93	31/03/93
BLANCO FERNANDEZ, FRANCISCO	24/705325/ 7	LEON	01/02/90	31/01/90
IRIBARREN RODRIGUEZ, JOSE M.	24/705918/18	LEON	01/12/89	30/11/89
PRADO MARTINEZ, MARIA TERESA	24/706121/27	LEON	01/01/84	31/12/83
GIRALDEZ MARTINEZ, GUILLERMO	24/706318/30	LA ROBLA	01/12/81	30/11/81
TESTERA GARCIA, CESAREO AGU	24/707039/72	LEON	01/10/90	30/09/90
GOMEZ FERNANDEZ, FELIPE	24/707829/86	SAN ANDRES RABANEDO	01/12/87	30/11/87
GARCIA MARINO, JOSE L.	24/707878/38	LEON	01/05/85	30/04/85
SORIA CANO, JOSE D.	24/708185/54	LEON	01/06/84	31/05/84
PAZ GONZALEZ, PEDRO JAVIER	24/708187/56	LEON	01/09/91	31/05/92
LOBAO MONTEIRO, MARIO	24/708938/31	SAN EMILIANO	01/09/87	31/08/87
BLANCO YOURUETA, JOSE LUIS	24/708956/49	LEON	01/12/90	30/11/90
CRIBADO PEREZ, ESTHER	24/709589/ 3	LUYEGO	01/01/93	31/12/92
LARIO GARCIA, ANGEL ANTONIO	24/709641/55	BOÑAR	01/11/84	31/10/84
VALLE BAYON, TOMAS	24/709919/42	LEON	01/04/86	31/03/86
MARTIN CANTELAR, PEDRO	24/710394/32	LEON	01/07/90	30/06/90
GARCIA VEGA, M. VIDALINA	24/710530/71	SAN ANDRES RABANEDO	01/06/87	31/05/87
MARTINEZ PASCUAL, VICTORINA	24/710551/92	VALDERAS	01/11/87	31/10/87
FLOREZ ALVAREZ, MANUEL	24/710573/17	LA ROBLA	01/12/87	30/11/87
GOTHARD FRIEDRICH, LISIUS	24/710898/51	BRAZUELO	01/01/93	31/12/92
RODRIGUEZ LOPEZ, JUAN JOAQUIN	24/711532/ 6	BOÑAR	01/06/87	31/05/87
OJEDA URQUIJO, RAFAEL ALBERTO	24/711609/83	LEON	01/12/90	30/11/90
CUNHA SILVA, MANUEL	24/711696/73	LEON	01/07/94	30/06/94
RODRIGUEZ DIEZ, MARIA PAZ	24/711800/80	LEON	01/07/90	30/06/90
MONTANO BLANCO, LUIS	24/711989/75	LEON	01/08/93	31/07/93

NOMBRE	NUMERO IDENTIFIC.	MUNICIPIO	FECHA BAJA (efectos prestaciones)	OBLIG. COTIZAR (efectos cotización)
CALLEJA GARCIA, CARLOS	24/712195/87	LEON	01/03/88	29/02/88
GONZALEZ GUTIERREZ, JUAN P.	24/712473/74	VALDEFRESNO	01/12/89	30/11/89
NUÑEZ MORALA, EDUARDO	24/712566/70	LEON	01/12/85	30/11/85
DELGADO HERRERA, CARMEN	24/712803/16	LEON	01/03/90	28/02/90
GONZALEZ ALONSO, JOSE	24/712904/20	RIÑO	01/03/93	28/02/93
GOMEZ CASTILLO, MARIANO	24/713187/12	LEON	01/04/87	31/03/87
FORCENT SANCHEZ, RAQUEL	24/713239/64	LEON	01/11/90	31/10/90
NAVARRO IBAÑEZ, JESUS	24/713891/37	LEON	01/11/92	31/10/92
FERNANDEZ GARCIA, MARIO	24/714107/59	LEON	01/01/90	31/12/89
RAMOS RODRIGUEZ, DAVID	24/714150/ 5	SAN JUSTO DE LA VEGA	01/03/87	28/02/87
SANTIAGO PANIZO, JOSE	24/714341/ 2	ALIJA DEL INFANTADO	01/06/87	31/05/87
MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO	24/714602/69	VILLAREJO DE ORBIGO	01/11/85	31/10/85
NAVARRO ARGUELLES, MIGUEL A.	24/715254/42	LEON	01/12/89	30/11/89
CUENDA MARTINEZ, MARIA PILAR	24/716694/27	VALDERAS	01/11/90	31/10/90
MARTINEZ MATA, ANGEL	24/717282/33	LEON	01/03/90	28/02/90
LOPEZ AVECILLA, FLORENCIO	24/717287/38	LEON	01/05/91	30/04/91
PINERO MATE, MARIA CARMEN	24/717645/ 8	LEON	01/11/89	31/10/89
ROJO ROJO, JOSE MARIA	24/718568/58	VALDERRUEDA	01/11/88	30/09/90
LOPEZ CARBAJO, ELADIO	24/719046/51	LEON	01/04/92	31/03/92
MARTINEZ POVEDA, MARIA CARMEN	24/719700/26	LEON	01/03/93	28/02/93
TORICES ALLER, MIGUEL ANGEL	24/720237/78	SAN ANDRES RABANEDO	01/04/90	31/03/90
LUIS VAZ, JOAO	24/720716/72	LEON	01/07/91	30/06/91
ALVAREZ CARRACEDO, ENRIQUETA	24/720769/28	LA BAÑEZA	01/07/90	30/06/90
ESTALAYO RAYO, JOSE ANTONIO	24/720930/92	VALENCIA DE DON JUAN	01/11/86	31/10/86
MERAYO YEBRA, JOSE CARLOS	24/721634/20	CISTIerna	01/04/93	31/03/94
TIRADOS MARTINEZ, MACARIO	24/721878/70	LEON	01/03/89	30/11/90
FERNANDEZ REY, MARIA PILAR	24/722138/39	LEON	01/12/92	30/11/92
PRADO PRIETO, AGUSTIN	24/722314/21	ASTORGA	01/05/88	30/04/88
LOPEZ CARBAJO, CARLOS	24/722411/21	LEON	01/01/91	31/08/93
GESTO GUERRA, PERFECTO	24/722851/73	CISTIerna	01/06/87	31/05/87
GONZALEZ DIEZ, AGRIPINO	24/722912/37	SAN ANDRES RABANEDO	01/02/90	31/01/90
LARA DIAZ, SEBASTIAN	24/723059/87	VALENCIA DE DON JUAN	01/06/87	31/05/87
MORENO LOPEZ, ENRIQUE	24/723135/66	LEON	01/02/89	28/02/89
ORDAS PERTEJO, JOSE MANUEL	24/724083/44	LEON	01/08/88	31/07/88
MARTINEZ PRIETO, MANUELA	24/725259/56	SANTA COLOMBA SOMOZA	01/01/93	31/12/92
CANCELO NEVADO, RAUL	24/725390/90	LA ROBIA	01/04/88	31/03/88
MELONI GUIDO, PIETRO	24/725738/50	LUCILLO	01/01/93	31/12/92
LUENGOS FERNANDEZ, JOSE RAMON	24/725761/73	LEON	01/09/88	31/08/88
FERNANDEZ DOMINGUEZ, PILAR	24/725795/10	SAN ANDRES RABANEDO	01/09/91	31/08/91
GARCIA COBOS, FLORA	24/725965/83	LEON	01/05/93	30/04/93
GARCIA GARCIA, M CONSUELO	24/726015/36	LA BAÑEZA	01/06/90	31/05/90
ESTALAYO GARCIA, IGNACIO	24/726022/43	VILLAMAÑAN	01/07/93	30/06/93
RIO REYERO, ADOLFO	24/726391/24	VALENCIA DE DON JUAN	01/01/90	31/12/89
CANON GARCIA, HORACIO	24/726714/56	LEON	01/03/91	28/02/91
GUTIERREZ PAZ, TIMOTEO	24/726823/68	LA VIRGEN DEL CAMINO	01/11/89	31/10/89
PEREZ SALGADO, JUAN LUIS	24/727269/29	LEON	01/02/89	31/01/89
ALONSO BENAVIDES, BALTASAR	24/727432/95	LEON	01/01/89	31/03/93
TOURINO GARCIA, JUAN	24/727631/ 3	LEON	01/07/92	30/06/92
GARCIA RUIZ, MARIA CAMINO	24/727675/47	LEON	01/05/93	30/04/93
DELGADO GARCIA, ADORACION	24/728047/31	LEON	01/08/94	31/07/94
BUSNADIEGO PASTOR, ANSELMO	24/728541/40	ASTORGA	01/01/93	31/12/92
MAGDALENA GARCIA, CONCEPCION	24/728915/26	VALENCIA DE DON JUAN	01/10/92	30/09/92
DIEZ ROBLES, VENANCIO	24/729124/41	VALDEFRESNO	01/04/90	31/03/90
ALONSO ROBLES, BLAS	24/729573/ 5	LEON	01/07/90	30/06/90
GUTIERREZ CARNERO, ALEJANDRO	24/729607/39	LEON	01/01/90	31/03/91
GONZALEZ PADIerna, JUAN PEDRO	24/729779/17	LEON	01/09/89	31/08/89
TRELLES GOMEZ, BERNARDO	24/730125/72	LEON	01/12/90	31/03/91
VIÑUELA DIEZ, ANTONIO	24/730245/95	LEON	01/03/92	29/02/92

NOMBRE	NUMERO IDENTIFIC.	MUNICIPIO	FECHA BAJA (efectos prestaciones)	OBLIG. COTIZAR (efectos cotización)
CALVO RENCERO, FEDERICO	24/730325/78	VALDERAS	01/10/92	30/09/92
GIMENEZ RODRIGUEZ, JULIAN	24/730768/36	LEON	01/10/91	30/09/91
CASTRO ALLER, FRANCISCA	24/730885/56	LEON	01/05/94	30/04/94
MANUEL MENDES, FRANCISCO	24/732072/79	PONFERRADA	01/08/93	31/07/93
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN J.	24/732157/67	LEON	01/07/91	30/06/91
FERNANDEZ VAZQUEZ, MARIO	24/732282/95	LEON	01/07/91	30/06/91
ARCE JAULAR, JOSE PRIMITIVO	24/733052/89	ARMUNIA	01/07/92	30/06/92
SILVARES VEGA, ALFONSO	24/733056/93	SAN ANDRES RABANEDO	01/07/94	30/06/94
BODELON AMIEVA, ELIA	24/733285/31	HOSPITAL DE ORBIGO	01/06/94	31/05/94
ALVAREZ SANCHEZ, JORGE ARTURO	24/733646/4	LEON	01/11/93	31/10/93
ALVAREZ FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	24/734255/31	SAN ANDRES RABANEDO	01/11/93	31/10/93
NUÑEZ CASADO, FRANCISCO	24/734463/45	IZAGRE	01/05/94	30/04/94
FONTANO ALONSO, PAULINO	24/734611/96	LEON	01/01/91	31/12/90
GUTIERREZ GUTIERREZ, CARLOS	24/734683/71	ZOTES DEL PARAMO	01/07/92	30/06/92
SUAREZ GARCIA, ATILIO	24/734874/68	LEON	01/12/92	30/11/92
PELAEZ ALVAREZ, LAUDELINA	24/735617/35	BENAVIDES	01/02/94	31/01/94
CANCIO SANTANA, JOSE RAMON	24/736425/67	LA BAÑEZA	01/04/92	31/12/93
CARRO MANZANO, SONIA MARIA	24/736830/84	ASTORGA	01/04/92	31/03/92
MOREIRO RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	24/738033/26	LEON	01/09/92	31/08/92
CABERO FERNANDEZ, J. CARLOS	24/738312/14	LEON	01/03/93	30/09/94
FERNANDEZ GARCIA, MARIA	24/739199/28	CISTIerna	01/11/92	31/10/92
MENDEZ SUAREZ, JUAN	24/739304/36	SAN ANDRES RABANEDO	01/02/93	31/01/93
ALCAIDE SANTOS JOSE A.	24/739436/71	LEON	01/11/93	31/10/93
RODRIGUEZ CASADO, JUAN JAVIER	24/739670/14	SAN ANDRES RABANEDO	01/08/93	31/07/93
APARICIO GONZALEZ, JORGE	24/739737/81	LEON	01/09/93	30/06/94
MARTINEZ SEOANE, JOSE	24/740978/61	LEON	01/01/94	30/06/94
ALAFUENTE MORAN, FRANCISCO JAVIER	24/741389/84	LEON	01/07/94	30/06/94

Para que sirva de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se expide en León a 14 de diciembre de 1994.—El Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, Laureano Alvarez García.

12484

Núm. 12092.—41.664 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIO

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la Empresa Industrias del Medio Ambiente, S.A. (IMASA), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 5 de diciembre de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INDUSTRIAS DEL

MEDIO AMBIENTE S.A. (I.M.A.S.A.) - 1994 - 95 - 96 - 97 -

CAPITULO I AMBITOS DE APLICACION Y NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 1º.-Ambito funcional y territorial.

El presente Convenio, regula las relaciones laborales entre la empresa Industrias del Medio Ambiente S.A. y los trabajadores de la misma que prestan sus servicios en la limpieza de edificios municipales y centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 2º.-Ambito personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de I.M.A.S.A. en el ámbito de actividades y servicios referidos en el artículo anterior, exceptuando los cargos de alta dirección o alto consejo en quienes concurren las características señaladas en el art. 1º, apart. 3º, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, así como la actividad a desarrollar por el Delegado-Apoderado de dicha empresa en León.

Artículo 3º.- Vigencia y duración.

Este Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado y ratificado en todo su articulado por el Excmo. Ayuntamiento de León, no obstante los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 1994. Su duración será de 4 años, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1997, considerándose automáticamente denunciado al finalizar su vigencia, no obstante y hasta la firma del convenio que lo sustituya, mantendrá su vigencia.

Artículo 4º.- Normas supletorias.

Serán normas supletorias legales las de carácter general y la Ordenanza Laboral para la Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O.M. de 15 de febrero de 1975, o la Norma Supletoria que sustituyera a esta.

CAPITULO II ORGANIZACION Y PRESTACION DEL TRABAJO

Artículo 5º.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 37 horas semanales, a partir del 1 de Enero de 1995 será de 36 horas semanales.

En el caso de que la jornada fuera continuada se dispondrá de 30 minutos de descanso retribuido, que se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Se descansarán un sábado de cada dos a partir del 1 de Enero de 1995, siendo la jornada del sábado trabajado de seis horas, desempeñando, con carácter general, las trabajadoras de los centros escolares su labor en estos centros, y desempeñando, con carácter general, las trabajadoras de los centros municipales su labor en los mismos. Para el descanso de los sábados el computo de la jornada se hará bisemanal.

En los meses de Julio y Agosto, para las trabajadoras de los centros escolares la jornada laboral será de lunes a viernes.

Los sábados mantendrán su carácter laboral.

La realización del calendario laboral se hará de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 6º.- Trabajo en domingos y festivos.

No se trabajará en domingos ni festivos, excepto en los siguientes centros:

- Servicios Funerarios.
- Hogar del Transeúnte (Masculino y Femenino).
- Polideportivos.

El servicio se realizará por la totalidad de los trabajadores en plantilla de forma rotativa y se abonarán, las horas realizadas, mediante horas extracturales al precio legalmente establecido a 1 de Enero de 1994.

A partir del 1 de Enero de 1995, el servicio se realizará por medio de nuevo personal contratado para tal efecto o en su caso por personal voluntario del ya existente en plantilla, abonándose en este último caso las horas trabajadas mediante horas extracturales.

Artículo 7º.- Horas extraordinarias.

Se suprime su realización, excepto las estructurales que se abonarán al precio legalmente establecido a 1 de Enero de 1994.

A partir del 1 de Enero de 1995, se abonarán a razón de 1.758 pts./hora, el precio de estas sufrirá el mismo incremento que el establecido para el salario base convenio para los años 1995, 1996 y 1997.

Si las horas fueran nocturnas, se incrementará el precio de estas en un 25%.

Artículo 8º.- Movilidad funcional.

En el caso de que se produzca esta para cualquier trabajador, se dará cuenta de ello al comité de empresa.

CAPITULO III ROPA Y UTILES DE TRABAJO

Artículo 9º.- Ropa de trabajo.

La empresa dotará anualmente a los trabajadores, de las siguientes prendas de trabajo:

1.- Mandos Intermedios:

- Verano - un par de zapatos de temporada.
- Invierno - una prenda de abrigo y un par de zapatos de temporada.

2.- Cristaleros:

Verano - dos trajes de faena (pantalón y chaqueta), dos polos y dos pares de zapatos deportivos.

Invierno - un jersey, un anorak y un par de botas.

3.- Limpiadoras:

Verano - dos trajes de faena (pantalón y chaqueta) o dos batas cruzadas para las trabajadoras que así lo soliciten, y dos pares de zapatillas.

Invierno - dos pares de zapatillas, un jersey y un panty.

Con carácter bianual la empresa entregará un par de chanclos a cada trabajadora, comprometiéndose a sustituirlos en caso de rotura o deterioro por el uso.

A las trabajadoras que presten sus servicios en los siguientes centros:

- Cementerio
- Coto escolar
- Polideportivos de la Palomera
- Polideportivo de la Granja
- Oficina de Personal
- Almacenes Municipales
- Oskus
- Traída de aguas del Porma

y que así lo soliciten, la empresa les hará entrega de un anorak y un par de zapatos en el invierno, así mismo la empresa sustituirá los dos pares de zapatillas por dos pares de zapatos deportivos en verano.

La entrega de la ropa de verano se hará a lo largo del mes de mayo, y la de invierno a lo largo del mes de septiembre.

Artículo 10º.- Útiles de trabajo.

Por la empresa se repondrán los materiales necesarios para el desarrollo de cada labor, buscando la mayor funcionalidad que componen los mejores útiles y herramientas de trabajo, la consideración y elección de estos se hará previa audiencia al comité de empresa..

CAPITULO IV PLANTILLA, INGRESOS, ASCENSOS Y VACANTES

Artículo 11º.- Promoción Interna.

Se optará al puesto mediante promoción interna hasta la categoría que marque la Ley. La temática y bases las proporcionará la empresa.

El tribunal calificador estará compuesto por dos miembros del comité de empresa, dos representantes de la empresa y un técnico en la materia que será designado por la empresa.

La valoración de las pruebas correrá a cargo del tribunal. Se tendrá en cuenta el desempeño del trabajo por tiempo provisional del puesto al que se pretende optar.

Artículo 12º.- Creación de nuevos puestos o vacantes.

En el supuesto de creación de un nuevo puesto o vacante, dentro de la misma categoría, primará la antigüedad.

Artículo 13º.- Contratos de Trabajo.

Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa pasarán automáticamente a ser hijos. Así mismo todo trabajador que a la firma del presente convenio se encuentre trabajando en la empresa con un contrato que no sea de carácter indefinido pasará automáticamente a ser hijo de plantilla.

Artículo 14º.- Pluriempleo.

La empresa no contratará a un trabajador que tenga otro empleo.

Artículo 15º.- Jubilación.

La empresa acepta la jubilación anticipada del trabajador que cumplidos 64 años lo solicite; La empresa se compromete a contratar a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubila de conformidad con el decreto regulador de esta materia.

Las partes firmantes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios, en este sentido, la empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de doce años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala, exceptuando los casos de jubilación producidos con anterioridad al día de la firma de este convenio.

A los 60 años: 7 mensualidades integras.

A los 61 años: 6 mensualidades integras.

A los 62 años: 5 mensualidades integras.

A los 63 años: 4 mensualidades integras.

A los 64 años: 3 mensualidades integras.

Igualmente, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto de trabajo se realizará según marca la Ley Reguladora en esta materia.

En caso de jubilación anticipada menor de 64 años, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo. Al trabajador se le contratará de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras en esta materia.

En la jubilación del trabajador a los 65 años de edad la empresa abonará a este una mensualidad íntegra.

CAPITULO V VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 16º.-Vacaciones.

Las vacaciones anuales para los trabajadores que lleven más de un año en la empresa, serán de 28 días laborables y su disfrute se efectuará de junio a septiembre estableciéndose cuatro turnos para su disfrute dando comienzo cada uno de ellos al término del anterior.

También se dispondrá de dos días de permiso retribuido en Navidad, dentro del período no lectivo de los colegios.

A partir del 1 de Enero de 1995, al personal que en la fecha de inicio de su disfrute se encuentre en situación de I.L.T., se le pospondrán estas después del período vacacional establecido.

Artículo 17º.- Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente:

A)- Quince días en caso de matrimonio.

B)- Tres días en caso de nacimiento de un hijo.

C)- En caso de alumbamiento de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a cinco los días de licencia.

D)- Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

E)- Un día por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad si se celebra dentro de la provincia de León, ampliable a dos días más si el matrimonio se celebra fuera de la provincia de León.

F)- Un día por traslado del domicilio habitual.

G)- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

H)- Un día de libre disposición previa comunicación a la empresa.

Artículo 18º.- Excedencias.

Con independencia de su estado civil, todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia, por nacimiento, enfermedad o minusvalía de un hijo, por tiempo no inferior a dos años para atender el cuidado de cada hijo. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que en cada caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. La reincorporación se llevará a cabo de forma inmediata al término de la excedencia.

CAPITULO VI I.L.T. Y SALUD LABORAL

Artículo 19º.- Prestaciones en caso de I.L.T..

En los dos primeros casos de I.L.T. en el mismo trabajador y durante la vigencia del convenio, la empresa complementará hasta el 100% del salario del trabajador y mientras dure la situación de I.L.T. En el supuesto de concurrir 3 o más casos de I.L.T. en la misma persona en el período de 1 año natural, la bonificación comenzaría a surtir efecto a partir del 2º mes de baja.

En caso de accidente laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.L.T..

En caso de hospitalización (menos cuando esta situación sea debida a embarazo y/o maternidad) la empresa complementará hasta el 100% del salario del trabajador desde el primer día hasta el máximo de un mes después de la salida del hospital; el tiempo del mes se entiende que es como convalecencia si fuera

Cuando la empresa complete hasta el 100% del salario mensual del trabajador, lo hará también en las pagas extraordinarias.

Las situaciones de enfermedad podrán ser controladas por el médico de la empresa.

Artículo 20º.- Póliza colectiva.

La empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o sus herederos la cantidad de 4.159.997 pesetas, en caso de muerte o invalidez ocurrida en, o, como consecuencia de un accidente de trabajo. A partir del 1 de Enero de 1995 la cantidad concertada será de 5.159.997 pesetas.

Artículo 21º.- Reconocimiento médico.

Todos los trabajadores que lo deseen, pasarán reconocimiento médico a cargo de la empresa. Los análisis clínicos se harán en horas de trabajo. Para la realización de las listas y horarios del reconocimiento médico, participarán los representantes legales de los trabajadores.

El reconocimiento médico será obligatorio para todos los trabajadores al ingreso de estos en la empresa.

Artículo 22º.- Seguridad e Higiene.

Se creará un Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, que por parte de los trabajadores estará formado por dos representantes.

En todos los cuartos de limpieza se dispondrá de un botiquín de urgencias y de un armario-taquilla para cada trabajador.

En el período vacacional invernal se encenderá la calefacción 3 horas diarias como mínimo y por quien proceda.

**CAPITULO VIII
RETRIBUCIONES DE PERSONAL**

Artículo 23º.- Salario base convenio.

El salario base convenio para cada una de las categorías profesionales será el reflejado en el anexo I.

Para 1995 será el resultante de aumentar en 4,25 puntos porcentuales por encima del I.P.C. real a 31/12/94 sobre cada una de las categorías profesionales reflejadas en el anexo I.

Para 1996 será el resultante de aumentar en 4,25 puntos porcentuales por encima del I.P.C. real a 31/12/95 sobre el resultante para cada una de las categorías profesionales para 1995.

Para 1997 será el resultante de aumentar en 4,25 puntos porcentuales por encima del I.P.C. real a 31/12/96 sobre el resultante para cada una de las categorías profesionales para 1996.

Artículo 24º.- Pluses.

A) Plus de penosidad: será de un 20% sobre salario base más antigüedad a razón de 300 días al año.

B) Otros pluses: Los pluses para cada una de las categorías profesionales serán los reflejados en el anexo II. Estos pluses se percibirán igualmente en las gratificaciones extraordinarias.

Para 1995 serán los resultantes de aumentar en 4,25 puntos porcentuales por encima del I.P.C. real a 31/12/94 sobre los reflejados en el anexo II.

Para 1996 serán los resultantes de aumentar en 4,25 puntos porcentuales por encima del I.P.C. real a 31/12/95 sobre los resultantes para 1995.

Para 1997 serán los resultantes de aumentar en 4,25 puntos porcentuales por encima del I.P.C. real a 31/12/96 sobre los resultantes para 1996.

Artículo 25º.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias anuales:

A) De marzo o beneficios: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso. Se prorrateará esta paga durante los doce meses del año.

B) De julio: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso; se abonará por la empresa el día 15 de julio.

C) De octubre: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso; se abonará por la empresa el día 15 de octubre.

D) De diciembre: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso; se abonará por la empresa el día 15 de diciembre.

Artículo 26º.- Antigüedad.

Se abonará en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes a la siguiente tabla:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

La fecha de cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada bienio, trienio o cuatrienio comenzará a devengarse desde el primero del año en que se cumplan.

**CAPITULO IX
GARANTIAS Y COMISION PARITARIA**

Artículo 27º.- Garantías sindicales.

Los miembros del comité de empresa gozarán de los derechos y garantías señaladas en la Ley 8/80 de 10 de Marzo.

Se reconocerá por la empresa la figura del delegado de la sección sindical de aquellos sindicatos que acrediten tener al menos una representación en el comité de empresa del 35%.

Los miembros del comité de empresa podrán acumular las horas sindicales a las que tienen derecho cada uno de ellos en favor de cualquiera de sus miembros o del delegado de la sección sindical a la que pertenezca.

Los trabajadores tendrán derecho a tres horas mensuales retribuidas para la celebración de asambleas de carácter único (no por centros).

Artículo 28º.- Garantía de la relación laboral.

En caso de finalización de la contrata entre el Excmo. Ayuntamiento de León e Industrias del Medio Ambiente S.A. (I.M.A.S.A.), los trabajadores de la planta serán mantenidos en la relación laboral, subrogándose la empresa adjudicataria o la propia Corporación, si asumiera por gestión directa la prestación del servicio.

Artículo 29º.- La Comisión Paritaria.

Se nombra una Comisión Paritaria con funciones de interpretación y aplicación de lo pactado y seguimiento del conjunto del acuerdo. Por los trabajadores se nombra a Dña. María Luisa García Sánchez y a Dña. Cristina Alfageme Sánchez. Por la parte empresarial a D. José Antonio Ibáñez Muñoz y a D. José Torres Guerrero, todos ellos pertenecientes a la Comisión Negociadora de este Convenio.

Ambas partes podrán ser asistidas de un asesor con voz pero sin voto.

ANEXO I

Salario Base Convenio

Tabla salarial 1994

Limpiadora.....	3691 pts./día
Cristalero.....	120.075 pts./mes
Auxiliar Administrativo.....	113.915 pts./mes
Listero.....	116.392 pts./mes
Oficial 1º Administrativo.....	119.464 pts./mes
Encargado/a de Zona.....	131.838 pts./mes
Encargado/a General.....	144.612 pts./mes
Jefe de Servicios.....	163.624 pts./mes
Jefe de Personal.....	196.955 pts./mes

ANEXO II

Plus de Responsabilidad

Oficial 1º Administrativo.....	12.270 pts./mes
Encargado/a General.....	5.752 pts./mes
Jefe de Personal.....	9.556 pts./mes

Plus de Dedicación

Jefe de Personal.....	20.669 pts./mes
Jefe de Servicios.....	26.670 pts./mes
Encargado/a General.....	26.670 pts./mes

Plus de Transporte

Encargado/a de Zona..... 13.229 pts./mes
(Este Plus es de naturaleza no salarial y no se percibirá en las Gratificaciones Extraordinarias)

(siguen firmas ilegibles).

12174

Núm. 12093.-38.080 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1994